



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 249 - 2021-GM-MPC**

Cañete, 19 de noviembre de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N° 013-2021-GREFERMAR E.I.R.L recepcionado el 30 de marzo de 2021, Informe N° 583-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC recepcionado el 22 de junio de 2021, el Informe N° 1640-2021-FIG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 01 de octubre de 2021, e Informe Legal N° 580-2021-GAJ-MPC recepcionado el 01 de octubre de 2021 y el Informe N° 2001-2021-FIG-GODUR-MPC recepcionado el 18 de noviembre de 2021, sobre la aprobación del expediente técnico “Creación del Muro de contención en la Asociación de Vivienda los Olivos en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país derogando la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Artículo 4 del Decreto Legislativo en mención y su modificatoria, respecto a las fases del ciclo de inversión, el literal c), determina que: “c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión”;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que en su Artículo 5°, numeral 11 define al Proyecto de Inversión como intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la intervención de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, dicha Directiva, en su Artículo 32° respecto a la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, resalta lo siguiente: 32.1 *La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente; 32.2 la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad o a la información registrada en el Banco de Inversión, para el caso de los IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente la UEI remite el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de Inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento*

.../11



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 249-2021-GM-MPC

con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previsto para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión énfasis agregado. 32.5 tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C Registro en la fase de ejecución para IOARR según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de conformidad con el numeral 25) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar y ejecutar los Expediente Técnicos o estudios definitivos de Proyectos de Inversión Pública en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes de contrataciones del estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública y los expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos de obra de ser el caso";

Que, a través de la Carta N° 013-2021-CREFERMAR E.R.L recepcionado el día 30 de marzo de 2021, el Gerente Magdiel Yvan Marchand Miranda presenta el expediente técnico del proyecto "Creación del Muro de contención en la Asociación de Vivienda los Olivos en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", con 250 folios;

Que, mediante Informe N° 583-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC recepcionado el 22 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite el Expediente Técnico denominado "Creación del Muro de contención en la Asociación de Vivienda los Olivos en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", por el monto de S/4,393,782.61 soles, con un plazo de ejecución por ciento veinte (120) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución administración indirecta (por contrata);

Que, con el Informe N° 1640-2021-FIAG-GODUR-MPC recepcionado el 01 de octubre de 2021 de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, después de dar CONFORMIDAD al expediente técnico del proyecto denominado "Creación del Muro de contención en la Asociación de Vivienda los Olivos en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", solicita se apruebe mediante acto resolutorio, el Expediente Técnico antes mencionado por el monto de S/4,393,782.61 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y tres mil Setecientos Ochenta y Dos con 61/100 soles), con un plazo de ejecución por ciento veinte (120) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución administración indirecta (por contrata);

Que, mediante Informe Legal N° 580-2021-GAJ-MPC recepcionado el 01 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos concluye que, de conformidad a las normativas desarrolladas en el presente; y, siempre y cuando se encuentren superadas las observaciones advertidas en el numeral 3.1 y 3.2 del presente informe; es de competencia del Gerente Municipal determinar la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "Creación del Muro de contención en la Asociación de Vivienda los Olivos en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2506227, cuyo costo total de Inversión asciende a S/4,393,782.61 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y tres mil Setecientos Ochenta y Dos con 61/100 soles) (Ing. IGV); siempre y cuando se encuentren superada;

Que, con el Informe N°2001-2021-FIAG-GODUR-MPC, recepcionado el 18 de noviembre de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, señala que habiéndose subsanado las observaciones advertidas en el Informe Legal N° 580-2021-GAJ-MPC, se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 249-2021-GM-MPC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado “CREACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS OLIVOS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, con Código Único de Inversión N°2506227, cuyo costo total de Inversión asciende a S/4,393,782.61 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y tres mil Setecientos Ochenta y Dos con 61/100 soles) (Ing. IGV); para ser ejecutado en ciento veinte (120) días calendarios y bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata, con precios al mes de noviembre de 2021, según detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
01	OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD	36,048.50
02	CANAL DE REGADIO SAN MIGUEL	158,053.65
03	MURO DE CONTENCIÓN	3,010,467.44
04	IMPACTO AMBIENTAL	6,466.50
05	OTROS	4,366.80
<b>COSTO DIRECTO (S/.)</b>		<b>3,215,402.59</b>
GASTOS GENERALES (6.19%)		199,033.44
UTILIDAD (7.00%)		225,078.20
<b>SUB TOTAL</b>		<b>3,639,514.53</b>
IGV (18%)		655,112.62
<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA</b>		<b>4,284,627.15</b>
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		35,100.00
GASTO DE SUPERVISION		64,055.46
<b>MONTO TOTAL DE INVERSION</b>		<b>4,393,782.61</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR  
GERENTE MUNICIPAL